



Cerro Sombrero, 18 de febrero de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 090/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 18 de febrero, de funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de Chile Compra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra N° 3866-27-SE20, para proceder con *Adquisición de alimentos en el marco de la XXII Fiesta Campesina del Ovejero*.
- 2) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra J) del reglamento de compras públicas, cuando el Costo del proceso de licitación, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la DIDECO de la II. Municipalidad de Primavera, solicitó la *Adquisición de alimentos en el marco de la XXII Fiesta Campesina del Ovejero*.
- 2) Que, los procesos de licitación de *Adquisición de alimentos en el marco de la XXII Fiesta Campesina del Ovejero*, demandan gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para el proceso de las licitaciones.
- 3) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo total de la licitación equivaldría a un 75% de la adquisición. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 4) El carácter de aislamiento de los habitantes de la comuna de Primavera.
- 5) Que, La municipalidad tiene por objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de los mismos en las áreas sociales, recreativas y culturales, medida que cumple la realización de la fiesta de la velada de aniversario del municipio.
- 6) Que, la cotización del proveedor CORCORAN Y CIA. LTDA., RUT 86.527.400-9, de fecha 12 de febrero de 2020, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 7) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 8) Que, los productos en el catálogo de convenio marco disponible no se encontraban al momento de la cotización con stock de insumos de acuerdo a la necesidad. Y aquellos productos, que se encontraban en el catálogo, representan un gasto mayor para el municipio, debido a sus valores.
- 9) Que, el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 10) Que con fecha 13 de febrero de 2020, Juan Carlos Mancilla Pérez, DAF (S), entregó disponibilidad presupuestaria que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Municipal imputando a la cuenta 215-22-01-001.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10° número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por *la Adquisición de alimentos en el marco de la XXII Fiesta Campesina del Ovejero*.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de alimentos en el marco de la XXII Fiesta Campesina del Ovejero", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:



Términos de Referencia

Adquisición de alimentos en el marco de la XXII Fiesta Campesina del Ovejero

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Producto	Cantidad
Coca Cola lata 6x350cc	84
Fanta lata 6x350cc	50
Sprite lata 6x350cc	34
Nescafé tradición 420grs	03
Endulzante Daily Stevia Líquido	03

Monto y condiciones:

La II. **Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$691.042 (seiscientos noventa y un mil, cuarenta y dos pesos) IVA incluido.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por encargado de comunicaciones. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra N° 3866-27-SE20, por un monto total de \$691.042 (seiscientos noventa y un mil, cuarenta y dos pesos) IVA incluido, a nombre de CORCORAN Y CIA. LTDA, RUT 86.527.400-9, para la *Adquisición de alimentos en el marco de la XXII Fiesta Campesina del Ovejero*.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 215-22-01.001, "Alimentos y bebidas – para personas", Programas Culturales / Fiesta del Ovejero, del presupuesto vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2020.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde